

# ANTEQUERA, DESTINO DE LA EMIGRACIÓN TEMPORAL FRANCESA (1631-1638)

JUAN JESÚS BRAVO CARO

## RESUMEN

El control de las minorías en el seno de los Estados modernos se erigía como un elemento de suma importancia, máxime en etapas de inestabilidad internacional. El periodo tratado aquí recoge el registro de los extranjeros, mayoritariamente franceses, residentes en una de las ciudades más dinámicas del sur peninsular. La movilidad de los mismos les hace decantarse por esta urbe, aunque en el momento de la elaboración de la nómina no hayan optado por la posibilidad de avecindarse, y sólo permanecen en calidad de residentes, desarrollando una variada actividad laboral.

## ABSTRACT

The control of minorities within modern States has been a crucial issue, especially in moments of international instability. The period I shall focus on is of interest because of the register of foreign residents, mostly French, living in one of the most dynamic cities of the peninsular South. Their mobility explains their preference for that city, although when the register was made they were not yet neighbors, but residents however developing a wide variety of professional activities.

En principio, del grado de cohesión alcanzado en lo social, dependería bastante el mismo sentido del Estado y la evolución interna, así como su proyección exterior. Una sociedad donde las disidencias políticas, confesionales e incluso económicas, rebasaran el límite de lo aceptable, podría poner en peligro los propios cimientos de unas construcciones de gobierno en continuo desarrollo. Por tanto, los flujos migratorios debían ser tenidos muy en cuenta, y controlados. No sólo aquellos de carácter intrapeninsular –movimientos de población “voluntarios” en busca de alcanzar al menos niveles de subsistencia mínimos, o los forzosos, caso de los moriscos-, sino los de origen exógeno.

Aquí se mezclaban elementos que, en un momento dado y bajo la óptica de los gobernantes de la época, entrañarían una evidente desestabilización del orden social imperante.

Esta visión nada simplista en fases de inestabilidad exterior, llevaría a los monarcas, asesorados por los respectivos órganos creados al efecto, a diseñar un sistema de control lo más eficaz posible. El recrudescimiento de las relaciones implicaría la privación de la libertad de movimientos de los extranjeros en España. Tal limitación, venía a completar una situación de indefensión, llevando al extremo en dichos periodos.

A diferencia del presente, principios como igualdad o universalidad de derechos, escasos en el orden social interno de cada reino, no estaban contemplados en las aspiraciones del conjunto de la población de las distintas comunidades. La pertenencia a una "nación" diferente, hostil o no, planteaba serias dificultades a las personas en un mundo estratificado y desigual, por encima de las barreras patrimoniales. Será a partir de las revoluciones de finales del siglo XVIII, cuando comiencen a engrosar los programas reivindicativos en muchos países, aunque, según puede comprobarse hoy en día, la generalización deseada está lejos de alcanzarse, y todavía son visibles grandes carencias en las sociedades de los denominados tercer y cuarto mundo, donde quedan por superar los estadios mínimos exigibles.

Para la Edad Moderna, en concreto lo referido a la monarquía hispana, los trabajos al respecto han sido y son cada vez más numerosos. Los extranjeros, y el amplio campo temático abarcable, sigue despertando el interés historiográfico español y de fuera de nuestras fronteras, en especial a partir de las décadas centrales del siglo XX. El estudio de obligada referencia del maestro D. Antonio Domínguez Ortiz<sup>1</sup>, vino a marcar unos puntos de partida muy sugestivos, donde se recogían trabajos anteriores de indudable valor, a la vez de aportar nuevos temas y documentación específica, hasta ese momento desconocida o insuficientemente analizada.

Parte del registro<sup>2</sup> estudiado aquí fue analizado en un trabajo anterior<sup>3</sup>, en concreto los datos circunscritos a 1631. La información de los años siguientes, pone de manifiesto un continuo control sobre la población extranjera, sin acercamiento expreso en la ciudad antequerana, en consonancia con las órdenes dictadas al respecto. De hecho, durante la década de los treinta se asistirá

1. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII*, Madrid, 1960, integrado posteriormente en una recopilación de trabajos bajo el título *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*, Sevilla 1996.
2. (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)ntequera, Fondo Municipal. Gobierno. Disposiciones y autoridades supramunicipales, caja 39, carpeta 41.
3. BRAVO CARO, J.J.: "Extranjeros "de paso" en la Antequera de 1631", *Baetica* 25, 505-525.

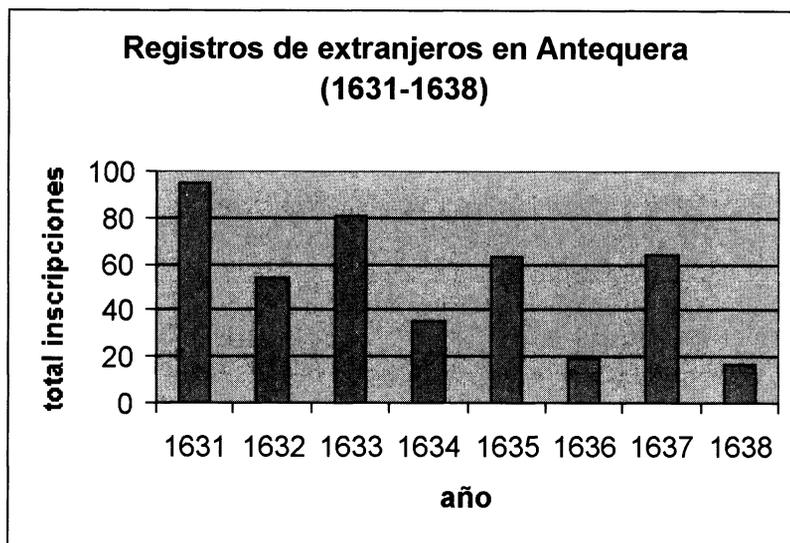
a un esfuerzo real por conocer el número exacto de personas de procedencia foránea a los territorios de la monarquía hispánica, e implantar impuestos específicos a comunidades determinadas. La beligerancia del siglo precedente entre los reyes *Católico* y *Cristianísimo*, mantendrá vigente una hostilidad traducida en la incautación de bienes de los súbditos del adversario, cuando no la aplicación taxativa de otras medidas drásticas contra ellos. Un claro ejemplo será la creación de la Junta de Represalias de 1667<sup>4</sup>, enfocada a materializar una información fidedigna de los franceses asentados en España, los cuales sufrirían embargos de sus bienes, según una normativa elaborada a tal fin. Anterior a esta fecha, la promulgación de un bando y una instrucción regia de diciembre de 1638, obligaba a aquellos a registrarse en los lugares de residencia con especificación del nombre, apellidos, oficio y ocupación, a la vez de tener restringida la libertad de movimientos por los territorios españoles o la misma salida de sus espacios jurisdiccionales, sin la pertinente licencia<sup>5</sup>.

Las diferencias entre las órdenes a ejecutar a partir de 1639 y las contempladas siete años antes -objeto de estudio en nuestro trabajo-, son palpables. En primer lugar, las personas a quienes va dirigida la mencionada instrucción de 1638, son exclusivamente franceses, pero además el colectivo en su totalidad, no sólo los de carácter estacionario en las localidades de alistamiento, sino también los vecinos en las respectivos núcleos urbanos y rurales<sup>6</sup>. Por otro lado, el carácter más punitivo recogía la evolución del conflicto entre las dos potencias europeas, desarrollado abiertamente desde ese momento en el marco de la guerra de los treinta años<sup>7</sup>.

El periodo comprendido en el manuscrito recoge 428 inscripciones de extranjeros sin vecindad fija en Antequera, desde el 28 de febrero de 1631

4. SÁNCHEZ BELÉN, J.A. y RAMOS MEDINA, M<sup>a</sup>.D.: "Los comerciantes franceses en Castilla y la Represalia de 1667", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H<sup>a</sup>. Moderna* 7, 1994, 287-318.
5. Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 7.119, exp. 26. Una copia de la instrucción general de 9 de diciembre de 1638, se encuentra en el expediente 81 del mismo legajo.
6. La división interna del grupo quedaba perfectamente nítida, cuando especificaban las cantidades a abonar cada una de las personas en función del oficio desempeñado o el patrimonio respectivo, y se establecía la cobranza semanal de la capitación diaria asignada. Los textos incluidos al final de este trabajo recogen el bando e instrucciones de los decretos de 1638, donde se ponen de manifiesto las similitudes en la estructura formal del registro consecuente con el analizado aquí.
7. El contexto bélico del momento y el clima ideológico de las potencias europeas frente a España, así como la respuesta de determinados personajes de la época, ya estuvieron analizados en la obra de JOVER, J.M<sup>a</sup>.: *Historia de una polémica y semblanza de una generación* (facsimil de la edición de 1949), Madrid 2003.

hasta el 8 de diciembre de 1638. Un número con oscilaciones sensibles si atendemos las anualidades de manera independiente.



De manera categórica no puede establecerse una relación directa entre años de registros más numerosos y factores explicativos graves de índole económico, político o social, pues el mismo carácter de movimiento estacional distorsionaría el verdadero alcance de las explicaciones, salvo casos aislados. Sin embargo, no deja de tener validez la argumentación de unos elementos claves para acercarnos a la realidad de ese momento, donde se entremezclaban coyunturas desfavorables en los lugares de origen, dificultades iniciales en los núcleos de llegada –por ejemplo, la negativa a una aceptación plena en los núcleos receptores-, escasez de trabajo o precariedad de los mismos, relaciones internacionales hostiles para los intereses de los inmigrados, e incluso las fases de crisis frumentarias o epidémicas padecidas por determinadas localidades, seguidas de la consiguiente búsqueda de nuevos horizontes en áreas ubicadas a cierta distancia. Además, cierta propensión a la movilidad interregional en algunos países<sup>8</sup> propiciaba la misma percepción del fenómeno migratorio en las comarcas más deprimidas.

8. En este sentido, son muy clarificadores los recientes trabajos recogidos en EIRAS ROEL, A. y GONZÁLEZ LOPO, D.L. (coord.): *Movilidad y migraciones internas en la Europa latina. Mobilité et migrations internes de l'Europe latine*. Actas del Coloquio Europeo (Santiago de Compostela 9-11 de noviembre de 2000), Santiago de Compostela 2002: POUSSOU, J-P.: "Les migrations dans la France d'autrefois (XVIe-XIXe siècles)", 15-38; HEAD-KÖNG, A.-L.: "Les migrations traditionnelles des suisses. Migrations de masse et migrations des élites, XVIIe-XIXe siècles", 39-53; PIZZORUSSO, G.: "Le migrazioni degli italiani all'iterno della Penisola e in Europa in età moderna", 55-85.

Ejemplo de lo anterior lo vivirían en 1637, fecha de la propagación de un brote de enfermedad por gran parte de Andalucía, con funestas consecuencias en el orden poblacional. Al año siguiente, la ejecución de una *Represalia* aludida, vino a frenar la entrada francesa, aunque nunca desapareció por completo. Es más, se asistirá a un incremento posterior, a la vez de los cambios experimentados tras la firma de la Paz de Westfalia y la pujanza de nuevas potencias en el concierto europeo.

## 1. ORIGEN Y TRAYECTOS

La nota común a los datos estudiados por nosotros es el predominio abrumador de franceses, sobre todo *gascones*, los cuales monopolizan las entradas en el volumen desde 1632, reflejo del mismo ritmo de presencia gala en el conjunto del territorio andaluz<sup>9</sup>. La constante regularidad de llegada, no sólo a dicho espacio sino extensivo a otros puntos de Castilla o al levante peninsular, hace de los originarios de dicha monarquía un colectivo de indudable peso demográfico<sup>10</sup>. Las urbes más dinámicas y los centros de distribución, intercambio o allí donde las potencialidades económicas fueran visibles, servirían de polos de atracción para asentarse familias, o dado el perfil de los inscritos en nuestra muestra, de aquellos varones en expectativas de obtener mejores rendimientos de sus actividades<sup>11</sup>. Algunos conseguían el ascenso social e incremento patrimonial anhelado, pero las muestras de lo contrario vislumbran un colectivo distante a aquellos compatriotas involucrados en intercambios comerciales de gran radio de expansión. Los libros de defunciones de algunas parroquias ofrecen testimonios de la precariedad de muchos inmigrantes ga-

9. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "La inmigración de corto y medio radio en la Andalucía moderna: modalidades y comportamientos", en EIRAS ROEL, A. y REY CASTELAO, O. (ed.): *Migraciones internas y médium-distance en la Península Ibérica*, Santiago de Compostela 1994, 357-379; SANZ SAMPELAYO, J.: "Andalucía en el contexto migratorio de España en la Edad Moderna" en VILLAR GARCÍA, B. y PEZZI CRISTÓBAL, P. (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna*. Actas de I Coloquio Internacional, tomo I, Málaga 2003, 101-120.
10. Algunos trabajos recientes incluidos en el Coloquio celebrado en Málaga, *Los extranjeros en la España...*, son buena prueba de ello: AMALRIC, J.P.: "Franceses en tierras de España: Una presencia mediadora en el Antiguo Régimen", 23-37; FRANCH BENAVENT, R.: "El papel de los extranjeros en las actividades artesanales y comerciales del Mediterráneo español durante la Edad Moderna", 39-71. Centrados en el caso galo no puede dejarse de consultar los estudios recogidos en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe-XVIIIe siècles)*, Paris 1990.
11. Un ejemplo de lo expuesto lo recoge SALAS AUSENS, J.A.: "Buscando vivir en la ciudad: trayectorias de inmigrantes franceses en los siglos XVII y XVIII", *Revista de Demografía Histórica* 21(1), 2003, 141-165.

los, pues no testan por ser pobres, o cuando lo hacen, la ausencia de bienes de donde desembolsar los gastos correspondientes imposibilita el cumplimiento de las mandas<sup>12</sup>, e incluso deben recibir limosnas de vecinos antequeranos destinadas a las misas pertinentes para la "salvación de sus almas"<sup>13</sup>.

El fenómeno de la emigración e inmigración, pues en ambas vertientes se manifiesta en función del foco de origen o recepción considerado, lleva consigo una problemática muy peculiar no superada por completo en el transcurso de los siglos. La incidencia en las respectivas comunidades, sobre todo en las de destino, oscilará entre unos parámetros u otros, a partir del grado de integración y del alcance de los objetivos planteados previamente. Empero, permanecerá común a todas las épocas el desarraigo de quienes quedaron afectados directamente con la decisión de partir.

En muchos casos, las enormes distancias recorridas hacían inviable una vuelta al hogar antes de obtener un desahogo económico suficiente para justificar la aventura emprendida y el sacrificio correspondiente. En otras ocasiones, los lazos personales o las circunstancias particulares no reflejadas en la documentación, influirían en los inmigrados para estimar oportuno el regreso periódico a las comarcas originarias. Motivos familiares, laborales o de cualquier naturaleza de cierta relevancia, potenciarían tales viajes de retorno, pese a las dificultades de itinerarios tan lejanos. Así, el marsellés Andrés Bayesa reconoció el 3 de mayo de 1634 "que ba y viene a su tierra de ordinario", o Juan de los Reyes, el cual aseguraba realizar viajes de ida y vuelta desde hacía catorce años<sup>14</sup>.

Esta vuelta jugaba un papel clave cuando llegaban los emigrados, al levantar el ánimo de quienes se encontraban en situaciones precarias y veían a sus paisanos solventar las carencias pecuniarias iniciales. Esos desplazamientos forzados por las circunstancias derivadas de unas débiles estructuras económicas, aparecían como medios idóneos a la hora de replantearse toda una trayectoria vital futura, pese a los innegables riesgos asumidos. Quizá, dichos sentimientos afloraran al recibir de nuevo en las localidades la transmisión intergeneracional, y los más jóvenes se decantaban por la apertura de nuevos horizontes.

El origen de la mayoría de las personas inscritas queda recogido en el manuscrito a partir de las respuestas dadas. En líneas generales, especifican

12. El francés Juan Castel, vecino de Antequera en la casa de Blas de Talavera, fallecido y sepultado el 11 de mayo de 1679, ordenó ciertas cláusulas del testamento redactado el año anterior, en concreto una misa cantada con su vigilia y cien misas rezadas, las cuales no pudieron consumarse al ser insolvente. A.H.M.A., Fondo Parroquial, libro 543.
13. Así, doña Francisca de Mérida, pagó cincuenta misas para la memoria del galo Pedro de Molina, alojado en su vivienda, o el ejemplo del francés Juan Burdio, vecino de Antequera "en la aljondiguilla, murió y se enterró de limosna en esta parrochia (San Sebastián) ..., no testó por pobre y dio limosna Pedro Alonso, dio cinquenta reales que se le digan misas".
14. La declaración fue efectuada el 23 de enero de 1634.

lugar, provincia u obispado, y nacionalidad. No obstante, existen imprecisiones derivadas de las lógicas dificultades a la hora de redactar el documento. Al relacionar la demarcación jurisdiccional de origen vemos cierta confusión, pues debe tenerse presente el mayor o menor conocimiento del idioma castellano cuando declara su lugar de procedencia y la unidad territorial donde estaba incluido. A veces, ni él mismo era capaz de precisar tal circunscripción, por ejemplo Ramón Loso “y que no save que probinçia ni obispado sea...”. Por otro lado, el receptor, el escribano encargado de anotar su testificación, entendía distintas pronunciaciones de la misma palabra y de ahí la diversa expresión de “Couserans”, “Couserane”, “Coserans”, o “Comenche”, “Comeche”, etc.

Otra ambigüedad comprobada, era la concerniente a la distinción entre provincia y diócesis. La mencionada “Comenche”, cuya denominación sería Comminges, figura por regla general como obispado, pero el escribano del cabildo antequerano, dio fe el 2 de enero de 1638, de un francés llamado Juan Pedro, natural de Gascuña, “provincia de Comenche”, y Micael Fuerte del obispado de “San Beltrán de Comenche”<sup>15</sup>. De la misma forma, el escribano recogía en el manuscrito la llegada de Juan Micas, desde el lugar de Prat, en el obispado y provincia de Toulouse; sin embargo, Nicolás Bibas, figuraba como “natural de Tolosa, en França, provincia de Gascuña, obispado de Comenche”.

Si a quienes dicen ser naturales de Gascuña, les sumamos aquellos cuya referencia la hacen al obispado de Comminges<sup>16</sup>, Couserans y otros incluidos en lo considerado genéricamente como Gascuña<sup>17</sup>, aunque ésta no aparezca directamente nombrada, obtendríamos un porcentaje cercano al 75%. Esto viene a corroborar las conclusiones de Nadal y Giralt<sup>18</sup> u otros investigadores interesados en esta cuestión<sup>19</sup>.

15. También rompían el orden generalizado en las declaraciones Juan Roque, quien el 10 de febrero de 1637 decía ser natural de una población de la “provincia y obispado de San Flor”, o en marzo de ese año, Diego Tinoso de “la provincia y obispado de Comenche”.

16. El obispado de Comminges también es el origen de un gran número de franceses en la capital de Granada a finales del siglo XVII, según expuso: RABASCO VALDÉS, J.M.: “La inmigración a Granada, 1665-1700: fuentes para su estudio”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Metodología de la Historia Moderna. Economía y demografía*, tomo III, Santiago de Compostela 1975, 356-357.

17. Los límites de territorio gascón pueden ser dibujados a partir de algunas declaraciones: el tablero galo Fernando de Blañes, el 7 de enero de 1634, decía proceder de Burdeos, “cabeça de Gascuña” o la ciudad de Toulouse, “junto a la raya de Gascuña”. De igual modo, Juan Perise, natural de Montespán “en Gascuña, frontera de Aragón”. Esta última referencia era extensible a Juan Francés, del lugar de La Bastida, “en el obispado de Comenche”.

18. NADAL, J. y GIRALT, E.: *La population catalane de 1553 a 1717. L'immigration française et les autres facteurs de son développement*, Paris 1960.

19. De los numerosos trabajos que recogen información similar, destacaríamos: LANGE, C.: “L'immigration française en Aragon, XVIe siècle et première moitié du XVIIe siècle”, en

Diversos obispados al margen de los más citados hasta ahora proporcionarían en conjunto un número estimable de personas, pero con guarismos inferiores: Saint-Flour, Bearne, Borgoña, Provenza, Languedoc... Poco más de una decena de personas de Marsella y ocho procedentes de Bretaña, configuraban un exiguo grupo en comparación con el origen mayoritario.

En definitiva, una contribución mayor del área pirenaica, correspondiente a las zonas francesas más meridionales, y una menor aportación de las comarcas situadas en el Macizo Central, el litoral costero oriental y la franja noroeste. Espacios montañosos donde el medio condicionaba la acción del hombre, además de jurisdicciones territoriales sometidas a prácticas sucesorias específicas o en las cuales se vivieron periodos de inestabilidad interna, derivando a veces en una conflictividad social palpable.

En cuanto a las localidades en sí, una serie de ciudades iban a aportar el contingente más numeroso durante esos años. San Guiron o San Giron, Sales y Prat(a) sumaron entre ellas un total cercano a las doscientas personas, siguiéndoles en importancia Toulouse, y a una distancia mayor Marsella, Castaneda, Castillon y la recogida en la documentación con varias expresiones *Casabue*, *Casabuey* o *Casabuet*. Urbes en muchos casos, de tradición en las corrientes migratorias, pero de acusada repercusión en coyunturas de crisis. Junto a ellas, un nutrido grupo de núcleos rurales vieron partir a quienes estaban en mejor predisposición física para las labores cotidianas, pero sin una oferta laboral apropiada.

Las vías de penetración son también muy interesantes a la hora de vislumbrar el proceso y algunos elementos relacionados con la misma capacidad ocupacional de las localidades de destino o de las comarcas limítrofes. La opción marítima o terrestre dependería, sin duda, de la zona de procedencia, del grado de proximidad a los puertos de embarque, de la disponibilidad pecuniaria del emigrado, del destino elegido..., en definitiva, de una amplia gama de factores entrelazados casi siempre.

Para el primer caso, los inscritos (diecisiete) que atestiguan el desembarco en las costas españolas, representan un exiguo 6'1% de quienes señalan las zonas de entrada, un total de doscientas sesenta y dos personas. Sanlúcar de Barrameda recibirá un importante flujo de originarios franceses, alentados por las perspectivas económicas abiertas desde la segunda mitad del cuatrocientos, con un fuerte apoyo de los duques de Medinasidonia hacia la inmigración gala<sup>20</sup>.

---

*Les Français en Espagne...*, 25-44; LEMEUNIER G. y PÉREZ-PICAZO, M<sup>a</sup>. T.: "Les Français en Murcie sous l'Ancien Régime (v. 1700-v. 1850). Des migrations populaires au grand commerce", en *Les Français en Espagne...*, 111-137; SALAS AUSENS, J.A.: *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza 1981.

20. CARRASCO GONZÁLEZ, G.: "Los mercaderes franceses en Sanlúcar de Barrameda. Una «información» sobre los privilegios de la nación francesa en el Sanlúcar del siglo XVII",

También en la zona occidental de Andalucía tendríamos a Gibraltar, erigiéndose en atraque de navíos con presencia inmigrante gala, llegados posteriormente a Antequera. Málaga<sup>21</sup> y Cartagena, dadas sus dinámicas comerciales de antaño, potenciadas por el sistema de intercambios hacia el norte europeo, el Mediterráneo y como bases de aprovisionamientos de los enclaves hispanos en el área septentrional africana, ejercieron un atractivo indudable, y un número significativo de personas se asentarán en dichos centros portuarios al abrigo de las expectativas. Ensenadas de menor importancia conocerán igualmente el primer contacto de franceses, ejemplo de Motril lugar de arribada del borgoñón Juan Baucler, inserto en el registro antequerano el 26 de octubre de 1633.

En cambio, el porcentaje superior – un 93'89%, aproximadamente-, lo representaban quienes optaron por un desplazamiento terrestre desde el punto de origen, no exento de riesgos e inconvenientes, pero ayudado de una tradición en la cual la figura de “agentes” estaba muy extendida<sup>22</sup>. Aunque la documentación consultada impide asegurar cosa alguna de forma directa, en este punto la llegada de grupos reducidos a Antequera podría tomarse como válido<sup>23</sup>.

A partir de ese trayecto, atravesando los Pirineos, recorrerían distintas localidades hasta asentarse allí donde realizaran las actividades para las cuales estuvieran capacitados. La escasa cualificación de muchos o la menor demanda laboral existente influiría en la movilidad interior en las comarcas de destino.

Los inmigrados en la capital del Torcal vivieron o habitaron, con anterioridad a la fecha de registrarse, en otras poblaciones españolas, informando de esta manera de la presencia de originarios franceses en un amplio panorama geográfico andaluz, madrileño o levantino. Núcleos urbanos y rurales fueron residencia habitual de aquellos galos llegados a suelo peninsular: Benamejí, Bujalance, Cabra, Cádiz, Cartagena, Granada, Jaén, Iznájar, Madrid, Málaga, Montilla, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya. En definitiva, localidades en muchos casos de asentamiento definitivo o partida hacia diversos puntos de

---

*Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, I, Córdoba, 1995, p. 383.

21. RODRÍGUEZ ALEMÁN, I.: “Corrientes migratorias extranjeras con destino a Málaga en el siglo XVII. Análisis de la incidencia francesa”, en *Los extranjeros en España...*, tomo I, 583, 596. VILLAR GARCÍA, M<sup>a</sup>. B.: *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba, 1982.

22. GRANIER, R.: “Une agence d'émigration vers l'Espagne dans le Bas-Rouerque au XVIIe siècle”, *Actes du 94e Congrès National des Sociétés Savantes. Section d'Histoire Moderne et Contemporaine* (Pau, 1969), Paris 1971, 99-114.

23. Esta circunstancia tiene visos de ser aplicable a seis personas llegadas a Antequera directamente desde su lugar de procedencia, entre los días 22 y 23 de octubre de 1634: Juan Repulli y Miguel Cure (Prat), Pedro Andrubí y Juan de Loche (Castellón), y Bartolomé Saumen (Sentarrallo). También los naturales de San Lisen, Jacques Arzen, Luque de Ullos y Romun Yugla, todos ellos alojados en la ciudad del Torcal en abril de 1635.

mayores posibilidades económicas. Así tendríamos a Ubic Cantuir, registrado el 14 de noviembre de 1633, el cual había entrado en la urbe antequerana el día anterior, tras un periplo por Madrid, Sevilla y Málaga, o Guillermo Bartel, residente habitual en Valencia, y desplazado para vender “mercaderías”.

Por último, el tiempo de residencia en España ayudaba a la integración o al menos a la inserción en las localidades de destino, sobre todo si eran necesarios movimientos posteriores para buscar nuevos puntos de asentamiento. Los registrados en Antequera declaran haber permanecido en los territorios peninsulares de la monarquía hispana un promedio de 6'5 años, situándose lo más habitual en 4. El tiempo extremo iría desde los 40 años de residencia atestigüados por el natural de Burdeos, Fernando Peaz (quien el 20 de mayo de 1634 decía tener una edad de cincuenta y tres años), hasta quienes realizan directamente el trayecto para alojarse en la ciudad antequerana y, por tanto, sin tiempo de conocer el resto de comarcas.

Como es evidente, dado el grupo a quien va dirigido el registro, los alistados aseguran una corta estancia en la localidad de elaboración del documento, sin haber iniciado ningún tipo de formalización para avecindarse. Sólo en ochenta casos de los poco más de ciento sesenta con noticias al respecto, se comprueba una residencia por encima de los doce meses. En ese grupo, el promedio establece unos 5 años<sup>24</sup>. El mercader de vidrios Romelli, natural de Troyes, fue el incluido en la lista con un tiempo más dilatado de morada en la urbe, veintisiete años, siete menos que el total de permanencia en España<sup>25</sup>. En el lado opuesto, un nutrido conjunto de individuos recién llegados, bien directamente o tras cortas estancias en otros lugares.

La posibilidad de un trabajo de escasa cualificación, a veces, a partir de las potencialidades de la urbe contribuía a movimientos intrapeninsulares e intercomarcales, a los cuales no serían ajenas las distintas colonias foráneas. El acceso desde muy joven a un mercado de trabajo deversificado ofrecía oportunidades como las de Hernando Reyer, llegado con algo más de siete años a Sanlúcar, desde donde se trasladó pasados cuatro meses a Antequera y permanecía el 7 de marzo de 1631, con once años “en servicio de Francisco de Rojas, mercader”<sup>26</sup>.

24. El tiempo de dos años de residencia en Antequera es el más frecuente entre los inmigrados declarantes.

25. En el momento de tomar las declaraciones, el 7 de marzo de 1631, tenía 52 años, y estaba casado con Beatriz Gutiérrez, natural de Porcuna.

26. Otro ejemplo sería el de Francisco Muneris, de 14 años, quien el 28 de febrero de 1631, dijo haber residido desde hacia tres años en distintos hogares de vecinos antequeranos “en servicio de Juan Gutiérrez de Rojas, mercader, y de presente está en casa y tienda de lencería de Bartolomé de Espinosa”.

## 2. ESTADO CIVIL Y DIMENSIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

El conjunto de personas cuya declaración permite poseer datos sobre este punto supera los cuatrocientos individuos. Sin ser exhaustiva la información, sí comprobamos el abrumador porcentaje de los solteros, 77'56%, para el periodo tratado aquí, algo inferior a la cifra obtenida si consideramos de manera independiente el primer año del registro<sup>27</sup>. La temporalidad y estacionalidad del fenómeno migratorio recogido condicionaría la proporción, bien por la juventud de los anotados en ese momento o por la edad de partida y la movilidad posterior en busca de unos ingresos estables nunca logrados. La no fijación en un núcleo de población concreto, obstaculizaba la concreción de un proyecto familiar de futuro con unas mínimas garantías de éxito. Máxime, si tenemos en cuenta la relación tan estrecha entre unidad doméstica-unidad económica. Es más, se dan casos como el de Juan Blacar casado con Antonia de Blaça, "y que no sabe si es muerta".

Respecto a los casados, cerca del 21'95%, presentan diferencias en cuanto a la conformación del grupo familiar individualizado. Generalmente, contrajeron matrimonio en las urbes o villas de procedencia, aunque constatamos enlaces entre galos y españolas<sup>28</sup>. Ya sean de uno u otro tipo, los matriculados en Antequera no viajan con la mujer y los hijos, pues éstos últimos continúan residiendo allí donde vieron partir a su progenitor y cónyuge en el instante de emprender la emigración, o en el núcleo de asentamiento elegido en España, desde donde realizan los desplazamientos pertinentes. Sólo en ocasiones, el inscrito se acompaña de algún vástago, caso de Pedro Manaute quien el 2 de agosto de 1632 declaraba tener consigo a Felipe, de diez años, o Pedro Molina, natural de *Casaber*, el cual residía junto a un hijo que estaba estudiando en la ciudad, en una clara apuesta de futuro a raíz de conocimientos de diversa naturaleza, entre ellos el propio idioma<sup>29</sup>.

Pese a las noticias descritas en el manuscrito, nada indica, ni aproximadamente, referencias al tiempo que llevaba casado, lo cual impide emitir un jui-

27. Durante el año 1631, los solteros representaban el 81% de los inscritos.

28. Pedro Lajero, natural de Burdeos, estaba casado con Ana del Campo, española, con tres hijos, "dos barones i una henbra", vivían en Granada, en la parroquia de San Gil. Por su parte, la esposa del francés Alberto Galapino era "natural de Porcuna, en España, y que tiene quatro hijos, que el uno se llama Miguel, de diez y seis años y que es sedero, y otro se llama Alberto, de nueve años..."

29. Incluido en la nómina el 28 de febrero de 1631, manifestó "está casado con Francesa Arganos, la qual está en el dicho lugar (Casaber) y que tiene quatro hijos, que se llaman Pedro de honçe años..., y que la dicha su mujer ni tres hijos dellos no an benido a esta ciudad ni a España por que se quedaron en el dicho su lugar..., y el dicho Pedro está en esta ciudad en casa del licenciado Juan Sánchez Martínez, presbitero, y es estudiante".

cio sobre aspectos como la edad de acceso al matrimonio para establecer posibles similitudes o discordancias en cuanto a los comportamientos operados en esta materia, en los lugares de origen o en los de destino, entre el colectivo comprendido directamente en el fenómeno migratorio y quienes se mantienen ajeno a él.

Por último, tendríamos a dos viudos: Juan Bagao y Pedro Ribera. Procedentes de Prat y Castaneda, respectivamente. Eran adultos de más de cincuenta años, cuya viaje a España lo realizaron durante el primer semestre de 1635. El mencionado Ribera, aguador de profesión, declaró acompañarse de sus dos hijos, Jerónimo y Monribero.

En cuanto a las dimensiones de la unidad familiar, los testimonios limitan conclusiones amplias. En el lugar de destino el inmigrado figura muchas veces alojado junto a otras personas en viviendas de vecinos antequeranos relacionados con la actividad desarrollada por los mismos y, por tanto, adscrito de esa forma a dicho hogar. La propia estructura del registro evita discernir más sobre cualquier persona incluida en el grupo originario dejado atrás, ya sean parientes, sirvientes, etc.; tampoco cuando los alistados residen en ciudades españolas desde donde efectúan el desplazamiento. Sólo mencionan si tenían o no hijos, y el número en su caso. De las cuatrocientas diecinueve declaraciones en este aspecto, el 86'1% no reconoce paternidad alguna. Del resto, la gran mayoría tenía 1 ó 2 vástagos –veintitrés y diecinueve, respectivamente-, mientras los demás porcentajes decrecen progresivamente, hasta alcanzar los 6 de Juan Repulli, trasladado en octubre de 1634 desde el obispado de Couserans para intentar trabajar en cualquier cosa y conseguir el dinero suficiente para mantener a esa prole<sup>30</sup>.

### 3. EDAD

Esta variable la analizaremos desde dos consideraciones principales. Por un lado, interesa conocer la edad de los inmigrados en el momento de elaborarse el registro y, a partir de este punto, establecer las relaciones pertinentes en cuanto a la mejor adecuación a los oficios. En segundo lugar, presentados los grupos de edad, examinaremos el instante de la partida, para fijar posibles consecuencias al respecto.

30. Juan Repulli, de 30 años de edad, con seis hijos pequeños, constituía un ejemplo de persona obligada a buscar lejos de su lugar de residencia unos mínimos ingresos, aunque fuera demasiado lejos del hogar. Con cinco hijos figuraban tres personas, cinco inmigrados tenían cuatro hijos, y otros siete reconocían ser padres de tres vástagos.

<b>Grupos de edades de los inmigrados</b>	
<b>Edad</b>	<b>Total de personas</b>
11-15	9
16-20	103
21-25	111
26-30	79
31-35	33
36-40	36
41-45	7
46-50	21
51-55	4
56-60	6
61 y más	1

Fuente: A.H.M.A., Fondo municipal...

La lectura de los datos anteriores nos indica una clara proporción de personas comprendidas entre los 16 y 30 años. Tal circunstancia no es privativa del manuscrito estudiado<sup>31</sup>, sino perfectamente aplicable al fenómeno migratorio general, con independencia de la época investigada. Los máximos rendimientos laborales obtenidos durante ese periodo vital responden, en primera instancia, a la interrogante posible en cuanto a la explicación planteada, máxime si nos detenemos a observar la edad de partida del emigrante. El riesgo a asumir, un menor grado de responsabilidad familiar directa inicial, expectativas económicas, y mayor margen de maniobra para modificar proyectos no culminados, son interpretaciones nada baladíes a tener presentes.

<b>Año</b>	<b>Promedio</b>	<b>Mediana</b>	<b>Moda</b>
1631	21'64	19	18
1632	27'28	23	20
1633	25'67	22	22
1634	23'82	22'5	19
1635	23'11	19	18
1636	21'63	20	17
1637	22'11	20	20
1638	22'02	18	18
Total	23'40	21	18

Fuente: A.H.M.A., Fondo municipal...

31. NADAL, J. y GIRALT, E.: *Op. cit.*, 129-130.

La tabla precedente muestra unos guarismos generales e individualizados por anualidades de anotaciones, cuya conclusión global determina una edad media ligeramente superior a los 24 años, siendo el valor más repetido el 18 y fijando la mediana en 21. Se aprecia un paulatino descenso del promedio de edad, si exceptuamos 1631 y 1636. La opción de la emigración a una más temprana edad está en íntima relación con las coyunturas desfavorables sufridas en las diócesis de partida, donde algún miembro de las respectivas familias había emprendido con anterioridad el camino hacia España. A ellos le seguirán parientes, vecinos y amigos aprovechando experiencias acumuladas y afectadas por las motivaciones apuntadas al hablar de los espacios geográficos de origen, en especial cuando se trataba de los hijos varones excluidos de una transmisión de bienes heredados, plenamente discriminatoria para quien no fuera el primogénito<sup>32</sup>.

Ese desplazamiento motivado por la misma existencia en un espacio territorial donde el nivel de riqueza condiciona el propio grado de movilidad de las familias o, al menos, de miembros de ellas, puede explicar la constatación de áreas especialmente proclives a la emigración –temporal o definitiva-, de buena parte de las comunidades. Así, una apreciable igualdad patrimonial derivaría en la marcha de campesinos, si los umbrales de propiedad son tan bajos como los de multitud de zonas montañosas galas en época moderna<sup>33</sup>.

Al desglosarlos cada doce meses, la similitud es apreciable salvo por dos bienios de claros repuntes al alza, 1634-35 y sobre todo 1632-33 donde llegan hasta cerca de los 26 años de media, circunstancias aplicables tanto a la mediana como a la moda.

La edad de partida es otro elemento a tener muy en cuenta al definir el grupo de inmigrados. La estrecha relación con el proceso productivo en los dos puntos del fenómeno migratorio, reviste de gran relevancia la explicación de este campo.

32. POITRINEAU, A.: *Remues d'hommes. Les migrations montagnardes en France aux, XVIIe-XVIIIe siècles*, Paris 1983, y *Les Espagnols de l'Auvergne et du Limousin du XVIIe au XIXe siècles*, Aurillac 1985; POUMARÈDE, J.: "La famille pyrénéene: état de la question", en *Les hommes et leur patrimoine en Comminges*, Saint-Gaudens 2000, 25-33.

33. Esta afirmación es perfectamente aplicable a distintas áreas geográficas de montaña en el país vecino, según puso de manifiesto POITRINEAU, A.: *Remues d'hommes...*

Grupos de edades en el momento de emigrar	
Edad	Total de personas
0-10	5
11-15	44
16-20	146
21-25	90
26-30	41
31-35	28
36-40	21
41-45	6
46-50	9
51-55	2
56-60	3

Fuente: A.H.M.A., Fondo municipal...

Los menores de 25 años predominan abrumadoramente en la información presentada en la tabla anterior, en particular el intervalo 16-20. Los más jóvenes, por razones obvias ya aludidas al hablar de la edad de llegada de los registrados, constituyen el colectivo donde las esperanzas despiertan una mayor acogida. La escasa preparación profesional no suponía un impedimento insalvable, pues la formación en un oficio determinado se conseguiría con el tiempo. El contingente cuya edad supera los 26 años, indica la lógica disminución debido a las razones por todos conocidos, de índole laboral – la inserción en los sectores económicos sería más difícil-, familiar y biológico.

#### 4. ACTIVIDADES LABORALES

La movilidad como característica de los inmigrados franceses en España, iba más allá de la mera percepción del pueblo en general, y es reflejada en múltiples ensayos de carácter arbitrista a veces, pero con visos de certeza a tenor de la diversa documentación conservada. Ese constante desplazamiento entre varias localidades, reflejaba la búsqueda de nuevos horizontes de quienes, por lo general, no poseían una cualificación laboral definida o demasiado bien reconocida<sup>34</sup>. Tal realidad se puso de manifiesto en 1639, cuando las previsiones recaudatorias iniciales de la *Represalia* no fueron cubiertas a causa de las dificultades encontradas en dos elementos básicos en cualquier cuestión: la localización de los sujetos impositivos y el cobro de lo estipulado. La

34. VILALTA, M<sup>a</sup>.J.: “Franceses en la Lleida Moderna. Posibilidades para trabajar, dificultades de inserción”, en *Los extranjeros en la España...*, 695-705.

estimación de personas previstas superó la realidad encontrada, junto a una situación de menor poder adquisitivo y a una elevada estacionalidad en sus residencias.

En Antequera, la variedad de ocupaciones de los franceses constituyó una característica de indudable alcance en el tejido productivo de la ciudad. En el 63'29% de las declaraciones con algún tipo de oficios, reconocen desarrollar una sola actividad. Aguadores y tableros son quienes se sitúan al frente de este grupo, aunque otras personas que atestiguan la realización de esos quehaceres, manifiestan la complementariedad de diversos trabajos adicionales<sup>35</sup>. La propia debilidad de una economía familiar precaria, en muchos casos, obligaba en el seno de la unidad doméstica a extender el campo laboral de sus integrantes, multiplicidad no privativa del colectivo extranjero, sino de buena parte de las capas inferiores de la comunidad.

Aún siendo conscientes de imprecisiones en las declaraciones, o de las posibles omisiones voluntarias o no, la amplia gama de actividades de los extranjeros insertos en los listados de 1631-1638, iría desde el subsector agrario hasta la distribución de las mercancías de pequeño tamaño, sin olvidar los contratos en los talleres artesanales.

Las labores agrícolas aglutinan a un 16'2% de quienes poseemos datos referidos a sus trabajos. Términos como *azacan* u hortelano, coexisten en las anotaciones junto a otros menos precisos del orden de "cosas del campo" o "trabajador" sin más, aplicable a individuos que, noticias de fondos documentales diversos, asimilan a agricultores o campesinos, con un carácter estacional. Lejos estaban estos franceses de la consideración vertida por determinados arbitristas del siglo XVII, cuando afirmaban de manera rotunda "no aplicándose ninguno a la agricultura"<sup>36</sup>. Tampoco los asentados en Cataluña, a principios de esa centuria respondían totalmente a tal imagen<sup>37</sup>. Por su parte, los dedicados a la ganadería serían tres, sin precisar más<sup>38</sup>.

Los porcentajes más significativos corresponderían a aguadores y tableros, según hemos apuntado. En la Córdoba de finales del siglo XVIII, era igualmente constatada la proporción indicada<sup>39</sup>. Los hornos de una ciudad de la entidad de

35. Era frecuente encontrarse los testimonios de Juan Canto "aguador y tablero", y Bernardo Rayganor "tablero y aguador".

36. *Memoriales y discursos de Francisco Martínez Mata*, edición y nota preliminar de Gonzalo Anes, Madrid, 1971, 64-65, 309.

37. NADAL, J. y GIRALT, E.: *Op. cit.*, 130-153.

38. Dos precedentes del obispado de Oloron, Gracián Navarro y Diego de Santiago, además de Juan de Sala Beltrán.

39. PONSOT, P.: "Des immigrants français en Andalousie: exemples de Montilla (1689-96) et d'Osuna (1791)", *Mélanges de la Casa de Velázquez* V, 1969, 332, y "Les français a Cordoue en 1791-1793", *Mélanges de la Casa de Velázquez* XV, 1979, 504.

Antequera, precisaban asiduamente personal y así hallaríamos a José Felipe Guillan “residido en esta ciudad en el horno de Francisco Gómez, por que es tablero”.

Mano de obra extranjera también encontramos en los oficios de tejedores –ya fueran lienzos, *sayales* o seda-, sastres, sombrereros, estañeros, herreros, cortadores, cardadores, destilador de aguardiente, haciendo “sillas torneadas verdes” o “de paja”, etc. Es decir, en todos aquellas actividades transformadoras dispersas por el entramado urbano, destinadas a satisfacer la demanda interna y de las comarcas circundantes.

Un sector servicios, entendido bajo los parámetros de la época, completaría el panorama laboral, dando cabida a los empleados domésticos que alternaban diversos trabajos, y a quienes se les calificaba de buhoneros, arrieros o vendedores de las mas variadas mercancías<sup>40</sup>.

Un conjunto superior al 10% de los inmigrados declara abiertamente no tener oficio definido, en ocasiones debido a la premura de su llegada respecto a la formalización del registro, sin tiempo para encontrar un trabajo. Pero tampoco se puede perder de vista, la exigua cualificación de algunos, lo cual les obligaba a ocuparse “en lo que saliere”<sup>41</sup>. Bernardo Prosegú, el 2 de marzo de 1631, “que ahora llegó a esta ciudad de su tierra, y ques casado con Juana Burdas, de su nación..., y que se ocupa en las cosas en que le ocupan, por que no tiene oficio”.

Con posterioridad al registro analizado aquí, la presencia de extranjeros, y en concreto de franceses, será una constante<sup>42</sup>. Pese al crecimiento desacelerado experimentado a partir del último tercio del siglo XVII, donde la influencia de crisis frumentarias y epidémicas –íntimamente unidas- supusieron un freno, además del mismo proceso de fortalecimiento de núcleos de la periferia en detrimento de los interiores, las condiciones de una ciudad con expectativas económicas siguieron sirviendo de imán a muchos foráneos. Prueba de ello, el testamento de Juan Burgado. Galo de nación, otorgó su última voluntad en la capital del Torcal el año 1672<sup>43</sup>. Su heredero, también compatriota Juan Ane,

40. Así tendríamos a los marseleses Urato Curel, el cual llevaba cuatro años en España para “vender buhonería”, y Juan Sugal en Antequera para “vender randas y guarniciones”, Pedro Ortete, natural de Sales “anda con bestias en la harriería”, el gascón Juan de Salomón “vender mercería”... Quienes se dedicaban a estas ventas no sólo eran franceses pues Jorge Xinoves, natural de Génova declaraba “su oficio es tratar, comprar y bender por los lugares, en mercería y lencería de todo jénero”.

41. Bernardo Gardello, registrado el 23 de marzo de 1635, sería un buen ejemplo de ello. Pedro Lepuch, inscrito el 14 de marzo de 1633, desde Espert, en la Gascuña, aseguraba “y que abrá un día que llegó aquí de su tierra por tierra y que su oficio es ser aguador o trabajador en lo que saliere”.

42. LEÓN VEGAS, M.: “Extranjeros en la comarca antequerana a finales del Antiguo Régimen”, en *Los extranjeros en la España Moderna...*, tomo II, 421-442

43. A.H.M.A., Fondo Notarial, leg. 2.710, fols. Dr-v. Antequera, 5 de junio de 1672. Como otros tantos franceses localizados en Antequera, procedía del obispado de “Comenche”. En

natural de Salinas, quedaba encargado de pagar las ochenta misas rezadas mandadas decir por su alma, una vez expirara, ascendiendo a un monto de doscientos reales por ese concepto. El resto de cláusulas testamentarias responden a lo observado en otros casos: brevedad en la redacción, arrepentimiento y solicitud de exculpación, indicación del lugar de enterramiento si se producía el óbito, los mencionados oficios religiosos, declaración de bienes y su localización<sup>44</sup>, junto a la especificación de deudores<sup>45</sup>, cuando los había, para finalizar señalando el albacea autorizado para llevar a cabo lo determinado<sup>46</sup>.

Una muestra más sería la última voluntad de Bernardo Berniet<sup>47</sup>, quien estando ingresado en el “hospital de la Curación del contagio” en 1679, mandaba oficiar un número considerable de misas por él y por cierto religioso antequerano, cuando se consumara el fallecimiento<sup>48</sup>. A continuación especificaba la devolución de un dinero que tenía de otras personas, entre ellas de su hermano Juan Berniete, y el pago de seis arrobas de aceite a un compatriota, Lorenzo Gallardo.

En definitiva, durante los años del registro pudo constatarse la presencia de un importante grupo de extranjeros. El desequilibrio tácito entre presión demográfica y recursos para satisfacer las necesidades de la población forzaba

---

el momento de otorgar el testamento se encontraba ingresado en el Hospital General, regentado por la Orden de San Juan de Dios. Dicha institución, tenía la función de asistir a quienes padecían alguna enfermedad en la ciudad antequerana, además de otras competencias incrementadas en los periodos de epidemias. Sobre el particular véase LEÓN VEGAS, M.: “La reducción de los hospitales antequeranos en la primera mitad del siglo XVII”, en CORTÉS PEÑA, A.L., LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. y LARA RAMOS, A. (eds.): *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, Granada 2003, 235/248.

44. Los bienes declarados, se hallaban en su lugar de origen y correspondían a una vivienda, viñas, y una extensión de tierra calma, heredada de sus progenitores.
45. Su tío, Bernate de Piñao, vecino de “Amontolindo en dicho obispado (Comenche)”, había contraído una deuda de 10 doblones. Cuando fueran cobrados, la mitad serían para el hermano de Juan Burgado.
46. Una práctica extendida entre los enfermos de procedencia foránea al centro de ingreso, era la designación como albaceas de algún miembro de la institución donde se hallaban en esos momentos. El desconocimiento del medio y la premura en muchos casos, dada la dolencia, influía de manera determinante en tal costumbre.
47. Quizá se trate de Bernardo Bernet, francés registrado en la nómina estudiada aquí, de veinte años de edad en la fecha de la anotación, 18 de marzo de 1635.
48. A.H.M.A., Fondo Notarial, leg. 2.655. Otorgado en Antequera el 9 de julio de 1679. El cadáver sería sepultado en el carnero habilitado en el mencionado establecimiento asistencial. El total de misas debía ser el siguiente: 1 misa de réquiem cantada “con su vigilia y diáconos, como es costumbre”, 200 misas rezadas en el convento de Nuestra Señora del Carmen (Cazados), 400 en el de Nuestra Señora de Belén (Carmelitas Descalzos) y 175 en la iglesia mayor de Antequera, además de otras 25 por fray Miguel de Ocaña, religioso encargado de administrar los sacramentos en el hospital indicado.

ayer y hoy a las personas con menos recursos a emprender una aventura de dimensiones enormes, en ocasiones, en busca de la mera subsistencia a veces. A la incertidumbre inicial, se le añadían problemas de índole político, situándose el emigrado en una posición de tremenda discriminación y controlado por los resortes del poder allá donde residieran. La promulgación de la *Represalia* vino a endurecer el control sobre la colonia francesa, más allá del mero conocimiento de sus integrantes, para ejercer una presión fiscal directa mayor de la soportada hasta ese momento, aunque la efectividad de la misma varió según el territorio de aplicación.

**APENDICE DOCUMENTAL****Cédula real para aplicar el impuesto especial sobre los franceses residentes en la monarquía española.****Madrid, 8 de diciembre de 1638.****A.H.N., Consejos, leg. 7.119, nº. 26.**

Vuestra majestad manda, que todos los franceses que residen en estos reinos se registren en estos reinos se registren y se cumpla y execute lo demás contenido en esta Cédula.

El Rey. Muy reverendo en Christo Padre, don Fernando de Valdes, arzobispo de Granada, governador de mi Consejo, y los demás del: ya sabeis, que aviendo el rei christianísimo rompido la guerra sin avernosla denunciado, y sin causa justa invadido mis Estados, intentando hazer en ellos muchos males y daños ofendiendo a mis vasallos, asi en sus personas como en sus haziendas, executando todo género de hostilidad. Para satisfacción de parte destos daños mandé hazer represalia en todos los bienes de franceses, que se hallasen en mis Reinos: y debiéndose executar la dicha represalia con el rigor que la justicia pedía, por diversos accidentes, se han dexado de embargar y represaliar muchos bienes; y pudiendo executar en las personas de los dichos franceses todo lo que por leyes de la guerra nos era permitido, según que lo ha hecho el Rey Christianísimo con mis súbditos y vasallos; y usando yo de mi real clemencia, he dexado las personas de los súbditos del Rey Christianísimo, libres en todos mis reinos, gozando de todas las comodidades de que gozan los otros mis vasallos, sin distinción ninguna: y considerando el rigor y desigualdad con que el Rey Christianísimo y sus ministros han tratado y tratan a los míos, y la obligación de no privilegiar a los franceses que asisten en mis Reinos, como lo serían si gozando ellos del reposo y quietud de sus casas y de quantas comodidades ay en estos Reinos, no me hiziesen algún servicio particular por la licencia de estar y negociar en ellos, quando los otros mis vasallos son constreñidos y obligados a salir a las fronteras para la defensa de las invasiones de franceses, demás de servirme con sus caudales y haziendas: He resuelto que todos los súbditos y vasallos del Rey Cristianísimo, que asisten en estos mis Reinos, paguen para los gastos de la guerra por dicha licencia las cantidades siguientes. Los trabajadores y los que sirven con sus personas, ocho maravedís cada día: todos los maestros de oficios mecánicos, diez y seis maravedís cada día: Todos los demás de qualquier género y calidad que sean, treinta y dos maravedís cada día. Y para la paga y cobrança de las dichas cantidades, y porque así conviene a mi servicio, quiero que se haga un registro general de todos los franceses que asisten en estos reinos, registrándose cada uno en la ciudad, villa o lugar donde reside, y tiene su habitación, ante las

justicias ordinarias, declarando nombre y apellidos, oficio y ocupación que tuvieren, calle donde vivieren, y señas de la persona. Lo qual han de hazer dentro de quinze días después de la publicación desta mi Cédula, y no lo haziendo, han de quedar y desde luego dexo a mi merced sus personas y haziendas, para que en ellas se pueda executar y execute todo lo que por la lei y fuero de la guerra está permitido. Y asimismo quiero y mando que los dichos franceses, ni ninguno dellos, no puedan salir destos reinos sin licencia nuestra, ni mudarse de unos lugares a otros sin licencia y pasaporte de las justicias ordinarias, las cuales se la darán con causas legítimas y por el tiempo y término que fuere necesario. Todo lo qual quiero que se execute inviolablemente por los corregidores y demás justicias destos reinos, para cuya execución y cumplimiento se darán por mi Consejo las instrucciones y órdenes necesarias que se han de guardar y cumplir como lo contenido en esta mi Cédula, que se ha de publicar y apregonar para que venga a noticia de todos. Dada en Madrid, a ocho días del mes de diziembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años. Yo el rey. Por mandado del rei nuestro señor. Don Sebastián de Contreras.

**Instrucción para ejecutar la Cédula de represalia contra los franceses.  
Madrid, 9 de diciembre de 1638.  
A.H.N., Consejos, leg. 7.119, nº. 26.**

Instrucción para los corregidores y demás iusticias de las ciudades, villas y lugares destos reynos, así realengos como de señorío, y abadengos para lo tocante al impuesto que se ha de cobrar de franceses por las licencias que se les han de dar para poder residir en ellos y continuar sus tratos y oficios.

Publicado el vando, se hará registro de todos los franceses que huviere en todas las dichas ciudades, villas y lugares destos reynos, con declaración de las señas, edad, oficio y ministerio en que se ocupan. Y a cada uno dellos se le dará licencia por escrito para poder vivir y continuar su trato, ministerio y ocupación, con calidad que por razón de la dicha licencia han de contribuir y pagar a su majestad el derecho que a cada uno se le ha de señalar, conforme a lo que luego se dirá.

Los trabajadores que sirvieren en el campo, y en qualquier otro oficio y ministerio por soldada, o jornal, ocho maravedis cada día.

Los maestros de qualesquiera oficios, y tiendas, diez y seis maravedis cada día.

Los demás que pasaren con su hazienda sin tener tiendas, tratos ni oficios, treinta y dos maravedis cada día.

Si huviere algunos que tuvieren caudales y haziendas considerables para más que vivir y pasar con ellas, se informará del valor dellas y se avisará al Consejo para que declare la cantidad con que será justo que sirvan proporcionablemente a las dichas haziendas.

La cobrança de lo que debiere pagar cada uno se ha de procurar hazer por semanas, al fin de cada una, no excluyendo las pagas que se quisieren hazer a más breves plaços. Y así se les ha de apercibir y notificar que las hagan, poniendo cada uno el dinero que le tocara pagar en poder del recetor o depositario que se nombrare por las iusticias y ayuntamientos de cada ciudad, villa o lugar, que en las cabeças de partido ha de ser el mismo en cuyo poder entra lo que procede del papel sellado. Y han de tener obligación, las dichas personas nombradas por las iusticias y ayuntamientos de hazer las diligencias para la cobrança y remitir lo que se huviere causado del dicho impuesto a los dichos tesoreros y recetores de las cabeças de partido, de quatro en quatro meses, a su costa y por su quenta y riesgo. Y si pasados no lo huvieren hecho, los corregidores y alcaldes mayores de las dichas cabeças de partido han de poder enviar executores a costa de las dichas personas por cuya quenta corriere la cobrança, a cobrar lo que en cada uno de los dichos lugares se huviere causado y estuviere debiendo a su majestad. A las quales, por la costas de la cobrança, riesgo y conducción a la cabeça de partido de lo que se fuere cobrando, se le señalarán dos por ciento de lo que cobraren y entrare en su poder.

Quando en cada uno de los lugares destes reynos se hiziere el registro arriba dicho, y se les diere licencia para poder residir en ellos, se les ha de notificar no se ausenten dellos, ni muden vecindad, sin pedir par ello también licencia a las dichas iusticias, y sin que ante ellas antes de dársela declaren los lugares adonde trataren de pasarse a vivir; y se obliguen que dentro del tiempo que pareciere competente para llegar a ellos se presentarán ante las iusticias de los dichos lugares para que se pongan en los registros que se huvieren hecho en ellos de franceses, con declaración de lo que a cada uno tocara pagar por cada día, y al fin de cada semana, y se hagan con ellos las diligencias para la cobrança de lo que debieren pagar en la misma forma que con los demás, so pena de perdimiento de bienes.

Que por los registros y licencias para residir en estos reynos que se huvieren de hazer, y dar a cada uno, no se les pueda llevar de derechos mas que diez y seis maravedis, en que entrará lo que costare el papel sellado, que será de a diez maravedis.

Que porque no se aumente el gravamen con las costas de las cartas de pago, que a cada uno le convendrá tomar de las pagas que fuere haziendo al fin de cada semana, del tesorero o recetor en cuyo poder ha de entrar, se orden que todas las cartas de pago de un año se escriban en un pliego de papel sellado, que le correspondiere conforme a la premática, poniendo sólo en la primera dellas: fulano francés, de tal oficio o trato, pagó tanto, que montó el derecho de la licencia desta semana: en tantos de tal mes y tal año. Y luego en las siguientes: el dicho pago lo mismo, en tantos...

Los dichos tesoreros y recetores de las cabeças de partido han de dar cada tercio relaciones juradas de lo que se huviere cobrado en su poder deste dere-

cho, y las iusticias han de cuidar de obligarles a que las den, y remitirlas al señor del Consejo que fuere superintendente de su partido, como se haze en el papel sellado.

El qual derecho se ha de cobrar solamente de los que corrientemente fueren tenidos por franceses, y comprendidos en la represalia; y por aora no de los que tuvieren pleitos pendientes sobre su naturaleza, hasta que sean vencidos y declarados por tales, ni de los con quien se huviere tomado composición por orden de su majestad.

Y para que conste mejor de lo que se fuere pagando, y se eviten las (sic) fraudes que se podrían cometer, cada uno de los dichos franceses ha de tener obligación, si ya no cada semana porque parece sería muy gravoso, cada tercio, de llevar el pliego de las cartas de pago que se le huvieren dado al contador de la ciudad o villa donde fuere vecino o al escrivano del ayuntamiento donde no huviere contador, para que tome la razón dellas en un libro que ha de tener para ello, y tomada le debuelva su pliego para que se vayan poniendo en él las demás cartas de pago que se le fueren dando; y por tomar la dicha razón no se les han de llevar derechos algunos, lo qual también se les advertirá en las licencias que se les dieren; y de todo lo que se fuere obrando se ha de ir dando quenta al señor del Consejo que fuere superintendente del partido. En Madrid, a nueve de diciembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años.